

CONV DJ/572/2016

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, "GRUPO AUGMENTUM S.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA COLABORADORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR SOLIS DIAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:

- I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, que fue publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.
- II.- Está legalmente representado por el MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 01 de Octubre del 2015, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2015-2018 de el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2015, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 32 del Reglamento Interno del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- III.- Tiene su domicilio en la calle Eulogio Parra, numero 2539, de la colonia Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- IV.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente convenio.

B) Declara "LA EMPRESA COLABORADORA":

- 1.- Ser una Sociedad Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 6855 de fecha 24 de Noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio, Notario Público Titular adscrito a la Notaria Pública número 01 de la municipalidad de Tequila, Jalisco.
- 2.- Que con el carácter de socio administrador, determinado por el consejo de asamblea en la cláusula primera del poder notarial, cuenta con la representación y facultad bastante para celebrar con "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" el presente convenio de colaboración, de conformidad con el clausulado del mismo.
- 3.- Su representante legal es el C. OSCAR SOLÍS DÍAZ, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en la escritura pública número 6855 de fecha 24 de Noviembre de 2014, pasado ante la fe del Lic. Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio, Notario Público Titular adscrito a la Notaria Pública número 01 de la municipalidad de Tequila, Jalisco.
- **4.-** Tiene su domicilio fiscal en la avenida Aldoux Huxley, número 5235, colonia Jardinés Universidad, Zapopan, Jalisco C.P. 45110; el cual señala como domicilio para oír y regibir todo tipo de notificaciones. Siendo que el servicio que prestará para la impartición del taller de curso prematrimonial, será en las instalaciones del Centro de Amistad







Internacional CAI, del Sistema DIF Guadalajara, ubicadas en avenida Eulogio Parra 2539 en la colonia Circunvalación Guevara, del municipio de Guadalajara.

- 5.- Su clave de registro federal de contribuyentes es; GAU1412014H7.
- **6.-** Al convenir esto a la consecución de sus objetivos en torno a la asistencia social en su municipio, manifiesta su conformidad de obligarse al clausulado del presente convenio, para la atención de personas que requieran el servicio y que sean canalizadas por **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- C).- En mérito de lo anteriormente expuesto, "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", y "LA EMPRESA COLABORADORA", en lo sucesivo "LAS PARTES" están de acuerdo con las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la impartición de las pláticas prematrimoniales en el Centro de la Amistad Internacional (CAI) del Sistema DIF Guadalajara, conforme al artículo 267 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "LA EMPRESA COLABORADORA" se compromete a prestar sus servicios en la impartición de los Cursos Prematrimoniales.

SEGUNDA.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" se compromete a pagar a "LA EMPRESA COLABORADORA", por concepto de honorarios la cantidad de \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos moneda nacional 00/100), más IVA, por sesión impartida, efectuándose en pagos mensuales, siendo un total de 30 sesiones.

TERCERA.- "LA EMPRESA COLABORADORA" se hará responsable de: a) Ayudar a que los participantes reflexionen acerca de la trascendencia que el contraer matrimonio tiene en la vida de las personas y por ende de la sociedad, para con ello tratar de disminuir el índice de divorcios al proporcionar información que fortifique a los matrimonios próximos a constituirse. b) informar sobre los derechos y obligaciones que se contraen con el vínculo del matrimonio, el cual deberá contener un apartado sobre la igualdad y la equidad de género, así como de prevención, detección, atención, sanción y erradicación de violencia intrafamiliar. c) Presentar información humana, legal y de valores que dan solidez a los nuevos matrimonios y estabilidad a las familias que de ellas surjan. d) Definir el matrimonio natural legalmente constituido como una forma de desarrollo personal, fortaleza de la sociedad, promotor del desarrollo económico y fuente de estabilidad familiar. e) Brindar a los futuros contrayentes de matrimonio civil, información y elementos necesarios para iniciar la vida conyugal con mayor solidez y certidumbre en cuanto a la estructura legal del matrimonio civil y los principios elementales del matrimonio.

CUARTA.- VIGENCIA.- La duración del presente convenio será del 01 primero de septiembre del 2016 dos mil dieciséis al 12 doce de diciembre del 2016 dos mil dieciséis. En el entendido que el presente convenio no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo.

QUINTA.- "LAS PARTES", se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito y entregados en forma fehaciente en los domicilios de cada una, con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas contadas a partir de efectuado este, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

SEXTA.- Serán causas de rescisión del presente convenio las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Por que la prestación de los servicios convenidos con "LA EMPRESA COLABORADORA" no cumpla con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.

X



- 4.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de quince días.
- 5.- Por decisión del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por así convenir a sus necesidades.
- 6.- Además de las causas generales previstas por la Ley, si el prestador no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en el mismo.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por así convenir a los intereses del Sistema DIF Guadalajara; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial de por medio, previa notificación por escrito entregado en el domicilio de "LA EMPRESA COLABORADORA".

OCTAVA.- "LAS PARTES" se comprometen a que, en el caso de modificar o rescindir el presente convenio, deberán notificarlo por escrito a la otra parte con quince días de anticipación con el fin de no afectar el servicio.

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente acuerdo de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que para caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a los tribunales competentes y a la legislación aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 primero de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.

"EMPRESA COLABORADORA"

C. OSCAR SOLIS DIAZ
REPRESENTANTE GRUPO
AUGMENTUM S.C

TESTIGO

COORDINADOR ADMINITRATIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. IG ILIAN CAPI OSTANAPTÍNI

ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA COORDINADOR DE PROGRAMAS DEL SISTEMA RARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

TESTIGO.

ESTA HOJA ES LA NUMERO 03 DE 03 PERTENECIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL C. OSCAR SOLIS DIAZ, REPRESENTANTE DE "GRUPO AUGMENTUM S.C" PARA LA IMPARTICION DEL CURSO PREMATRIMONIAL EN LAS INSTALACIONES DEL C.A.I. DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A; 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.
AFLJ/girr*